

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Las ofertas deberán ir acompañadas, en concepto de depósito, de cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 5 por ciento de la misma. Dicho depósito será devuelto a aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo del trámite de gestión directa. En el caso de que el adjudicatario no procediera al pago en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmuebles.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de

las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—La Jefa Adjunta de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, Ana Jiménez García.

Relación de bienes a subastar

Lote único.
Hipoteca constituida.
Garantía de expedientes de aplazamiento número 089940048895B y 089940048947V.
Fecha de otorgamiento: 5 de mayo de 1993.
Notario autorizante: Bosh Carrera Antonio.
Número de protocolo: 1074.
Tipo de Subasta en primera licitación: 3.052.619,33 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 610.523,86.
Tipo de Derecho: pleno dominio.
Bien número 1.
Tipo de Bien: otros.
Localización: Calle Torrent, s/n.
08510 Roda de Ter. (Barcelona).
Registro número 2 de Vic.
Tomo: 2206. Libro: 115.
Folio: 157 Finca: 2994, Inscripción: 2.
Referencia catastral: 2886303DG4428N 1 DD.
Descripción: Parte de un complejo industrial sito en Roda de Ter al que se accede por la calle Torrent y está delimitado por dicha calle, por la avenida de Miquel Mar-

tí I pol, por la carretera de Manlleu y por el Camí de Manlleu. Su superficie, una vez desagregada la finca 2277, es de 44.526,45 m², de los que están edificadas 41.667,78 m² constituidos por 6 naves de 11.280 m², 9.400 m², 8.400 m², 6.600 m², 5.556,10 m² y 431,37 m².

Valoración: 3.052.619,33 euros.

Cargas: No constan.

Propietarios:

Nombre o Razón social: Hilados y Tejidos Pugnero, S. A.
NIF.: A08754707.

Porcentaje de Derecho: 100 por cien.

Número de inscripción de la Hipoteca: 2.

Fecha de Inscripción de la Hipoteca: 1 de julio de 1993.

73.838/07. Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria sobre prescripción de depósitos por abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos constituidos en efectivo, que a continuación se detallan, que se va a proceder a formalizar el oportuno expediente de prescripción por abandono de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/1997 y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna en la Caja General de Depósitos (Avda. Calvo Sotelo, 27, 39002 Santander), se declararán abandonados a favor del Tesoro Público y prescritos los citados depósitos.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda. Gaspar-Roberto Laredo Herreros.

Fecha de constitución	Número de depósito	Nombre del propietario	Importe constitución
7 de enero de 1986	11	Ayuntamiento de Selaya	601,01
7 de enero de 1986	12	Ayuntamiento de Udías	751,27
7 de enero de 1986	13	Ayuntamiento de Ampuero	1.803,04
7 de enero de 1986	15	Ayuntamiento de Guriezo	1.202,02
27 de enero de 1986	137	Santander Solana, Constanancio	601,01
5 de febrero de 1986	188	Santamaría Martínez Obdulio	790,80
7 de febrero de 1986	201	Haro Asón Francisco	808,36
18 de febrero de 1986	252	Pérez Díaz Alberto	11.548,27
19 de febrero de 1986	266	Madrazo Madrazo Abel	1.202,04
19 de febrero de 1986	269	Ruiz Alonso Ángel y cinco más	1.502,53
1 de abril de 1986	472	Ayuntamiento de Ampuero	1.838,68
1 de abril de 1986	477	Ayuntamiento de Cieza	601,01
1 de abril de 1986	479	Ayuntamiento de Guriezo	1.202,02
1 de abril de 1986	481	Ayuntamiento de Liendo	1.202,02
1 de abril de 1986	489	Lloredo Cantolla	1.858,39
9 de abril de 1986	560	Haro Asón	775,08
11 de abril de 1986	476	Ayuntamiento de Cartes	601,01
11 de abril de 1986	580	Juzgado de Instrucción n.º 2 de Santander	1.202,02
18 de abril de 1986	642	Banco Santander Central Hispano S.A.	4.603,75
24 de abril de 1986	696	Santamaría Martínez Obdulio	2.135,07
26 de mayo de 1986	958	Francisco Javier Herrero Ruiz	820,00
2 de junio de 1986	972	Francisco Javier Herrero Ruiz	1.502,53
2 de junio de 1986	974	Francisco Javier Herrero Ruiz	754,78
12 de junio de 1986	992	Minas Torrelavega S.A.	662,32
12 de junio de 1986	1013	Minas Torrelavega S.A.	928,19
12 de junio de 1986	1014	Minas Torrelavega S.A.	925,64
31 de julio de 1986	1325	Mediavilla Sánchez Ángel	1.051,77
4 de agosto de 1986	1346	Fernández Díez Araceli	607,02
14 de agosto de 1986	1403	Hijos de Basterrechea S.A.	1.098,89
25 de agosto de 1986	1424	Allica González Manuel Ángel	1.199,26
16 de septiembre de 1986	1576	Díaz Pons Fernando	1.803,04
23 de septiembre de 1986	1584	Berge y Compañía S.A.	1.803,04
3 de octubre de 1986	1635	Lloredo Cantolla Tomas Recaudador Santoña	624,55
6 de octubre de 1986	1647	Recaudador Zona 1 Santander	5.835,03
6 de octubre de 1986	1648	Recaudador Zona 1 Santander	1.518,94
30 de diciembre de 1986	2023	Electra de Viesgo S.A.	64.947,28